



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de octubre de 2020.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 385-2020-MPLC/A del 13 de octubre del 2020, el Informe N° 039-2020-MJSS-RAM-DMIP/MPLC de la Residente de Actividad Arq. Monica Sernaque Santoyo, el Informe N° 1037-2020-JCC-DMIP/MPLC del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. Julio Condori Colque, el Informe N° 2694-2020/GIP/CDSS/MPLC del Gerente de Infraestructura Publica Arq. Carlos Dario Santos Sánchez, el Informe N° 047-2020-ING.DQR-OSLP/MPLC del Inspector de Obra-Evaluador de Proyectos Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N° 0548-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla, el Informe N° 2871-2020/GIP/CDSS/MPLC del Gerente de Infraestructura Publica Arq. Carlos Dario Santos Sánchez, el Informe Legal N° 0517-2020/OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Ávila, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

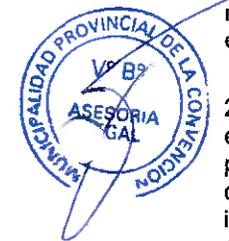
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)";

Que, mediante la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°14-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...)";

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que "las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, de igual manera en su numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.1 y 40.2 del artículo 40 establece que: la fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de formulación y evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. Correspondiendo a las referidas entidades, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil y entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 385-2020-MPLC/A de fecha 13 de octubre del 2020, se aprueba la modificación del PIM 2020 y la redistribución presupuestal entre las actividades de mantenimiento, en el que se encuentra la actividad de **“MANTENIMIENTO DE LOCAL COMUNAL DEL SECTOR DE TIOBAMBA CENTRO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO”**, con una redistribución de presupuesto entre metas para el año 2020 de S/.245,858.25 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 25/100 soles);

Que, las modificaciones al expediente técnico/ficha técnica, deberán ser solicitadas por el Residente y/o Responsable de la actividad, mediante el cuaderno de registro de actividad es para contar con la opinión del Inspector y/o supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Dirección de Supervisión de proyectos;

Que, se tiene el el Informe N° 039-2020-MJSS-RAM-DMIP/MPLC de la Residente de Actividad Arq. Monica Sernaque Santoyo, mediante el cual remite el Expediente Técnico Modificado N° 01 de la actividad de mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO DE LOCAL COMUNAL DEL SECTOR DE TIOBAMBA CENTRO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO”**, que contiene la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, quedando como nuevo plazo de ejecución total reprogramado en 120 días calendarios, y, ampliación de presupuesto N° 01 por la suma de S/265,088.67 soles, sustentando la modificación a las precipitaciones por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados por el Residente de la actividad y asentados en el cuaderno de registro de actividades de mantenimiento. Es así que conforme a la revisión del indicado expediente se tiene el Informe N° 047-2020-ING.DQR-OSLP/MPLC del Inspector de Obra-Evaluador de Proyectos Ing. Dante Quispe Ramos, quien conforme al expediente técnico modificado N°01 Otorga conformidad solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 2871-2020/GIP/CDSS/MPLC el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, remite a esta Gerencia Municipal el Expediente Técnico de la actividad **“MANTENIMIENTO DE LOCAL COMUNAL DEL SECTOR DE TIOBAMBA CENTRO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO”** para su aprobación vía acto resolutivo; en la que concluye, dado que el Expediente Técnico Modificado N°01 de la actividad en mención cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectos, el suscrito solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a la revisión de la documentación se tiene el Informe Legal N° 0517-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Asesor Jurídico, quien estando a la aprobación emitida por el Inspector de Obra-Evaluador de Proyectos Otorga opinión favorable para que mediante acto resolutivo se proceda con la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 de la actividad de mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO DE LOCAL COMUNAL DEL SECTOR DE TIOBAMBA CENTRO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO”**, por ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, quedando como nuevo plazo de ejecución total reprogramado en 120 días calendarios, y, ampliación de presupuesto N° 01 por la suma de S/265,088.67 soles;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A numeral 2.24, resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 01 de la actividad de mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO DE LOCAL COMUNAL DEL SECTOR DE TIOBAMBA CENTRO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO”**, que comprende la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, quedando como nuevo plazo de ejecución total reprogramado en 120 días calendarios, y, ampliación de presupuesto N° 01 por la suma de S/265,088.67 (doscientos sesenta y cinco mil ochenta y ocho con 67/100 soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuesto en la presente Resolución.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Costo Directo	S/213,550.85
Gastos Generales	S/ 35,235.89
Gastos de Supervisión	S/ 9,609.79
Elaboración de exp.tec.	S/ 2,492.14
Liquidación de obra	S/ 4,200.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/265,088.67

Plazo de ejecución 120 días calendarios



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente actividad “MANTENIMIENTO DE LOCAL COMUNAL DEL SECTOR DE TIOBAMBA CENTRO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO”, se realice bajo la modalidad de administración directa, a través de la Gerencia de Infraestructura Pública – División de Mantenimiento de Infraestructura Publica, el mismo que se encargara administrativamente y funcionalmente de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública– División de Mantenimiento de Infraestructura Publica, y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
GIP
Div. Mantenimiento.
OSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

LA CONVENCION